

Lanús, 19 de enero de 2023.

DECRETO N° 0249.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar compras directas, concurso de precios, licitaciones privadas y públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, preceptúa que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Y que, las citadas autoridades, no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2023, referente a la contratación de un servicio de “VIAJES EN MICROS DESDE BUENOS AIRES A MAR DEL PLATA, IDA Y VUELTA”;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 17 de enero del año 2023, a las 12:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 13, por la suma total de PESOS UN MILLÓN VEINTE MIL (\$ 1.020.000);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BELLINI RAMON DANIEL, ANGEL TRAVEL S.R.L. y AUTOTRASPORTE MARCELO ABRIL S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico con fecha 18 de enero del año 2023, sugiriendo adjudicar el ítem N° 1 a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71456063-4, Proveedor General N° 4.678, por la suma total de PESOS

SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), y el ítem N° 2 a favor de la firma BELLINI RAMON DANIEL, C.U.I.T. N° 20-12338321-5, Proveedor General N° 2.553, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000);

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, encuadrándose la presente contratación en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 13, cuya apertura se realizó el día 17 de enero del año 2023, a las 12:00 hs, referente al servicio de “VIAJES EN MICROS DESDE BUENOS AIRES A MAR DEL PLATA, IDA Y VUELTA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-7/2023, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 2º: Contrátese con la firma ANGEL TRAVEL S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71456063-4, Proveedor General N° 4.678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4.230, de la localidad de Monte Chingolo, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, el ítem N° 1 del servicio “VIAJES EN MICROS DESDE BUENOS AIRES A MAR DEL PLATA IDA Y VUELTA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-7/2023, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma BELLINI RAMON DANIEL, C.U.I.T. N° 20-12338321-5, Proveedor General N° 2.553, el ítem N° 2 del servicio “VIAJES EN MICROS DESDE BUENOS AIRES A MAR DEL PLATA IDA Y VUELTA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido 3-7000-7/2023, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 390.000), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en los Artículos 2º y 3º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida Presupuestaria 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que pudiera corresponder.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian
Ariel
Fecha: 2023.01.19
15:32:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2023.01.20
16:13:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damian

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damian
Fecha: 2023.01.20 13:06:44
-03'00'